



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCION No. 018**

(Mayo 14 de 2019)

(0910-61-02)

Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las Elecciones de Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera realizadas el día 02 de octubre de 2016, en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

**LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5° de la Ley 163 de 1994, artículos 105, 106, 107 y 109 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 163 de 1994, **LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL**, expedieron la Resolución No. 41 del día 14 de Septiembre de 2016, *“Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de Cali - Valle, para las Votaciones de Plebiscito por la Paz, que se realizarán el día 02 de Octubre de 2016”*, según sorteo de Jurados de votación realizado el día 14 de Septiembre de 2016.

Que el inciso 1° del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 reza:

*“(...) **ARTÍCULO 105.** El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación.(...)”*

Que se procedió a notificar a las personas nombradas como jurados de votación mediante la fijación de la Resolución No. 41 del día 14 de Septiembre de 2016, en cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, en la cual se encuentra la lista de los ciudadanos nombrados, fijación que se surtió en Septiembre a partir del día Diez y seis (16) de Septiembre de 2016 y hasta el día Veintidos (22) de Septiembre del mismo año. Adicionalmente se enviaron formatos de citación personal a cada uno de los ciudadanos designados, a través de los jefes de personal, establecimientos educativos y coordinadores de los partidos y movimientos políticos. Además se publicó un link en la página de internet de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el cual los ciudadanos pudieron consultar si fueron nombrados jurados de votación para esas elecciones.

Que la Corte Constitucional en control de constitucionalidad del artículo 105 del Código Electoral Colombiano mediante sentencia C-620 del 30 de julio de 2004, determina la excepción general respecto del mecanismo de notificación personal señalando:

**Registraduría Especial de Cali Valle**

Oficina de Asuntos Electorales – Jurados de Votación CL 8 A # 39-105 Piso 2 Barrio Los Cambulos- Teléfono (2) 8826000  
ext. 124 – Código Postal 760042 Cali – [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”**

Continuación de la Resolución No. 018 de Mayo 14 de 2019, por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las Votaciones de Plebiscito por la Paz, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en Santiago de Cali – Valle.

603	29.580.772	POLONIA ALBAN CASTRO
604	29.581.626	MARLENY ALBAN CASTRO
605	29.582.171	FLOR MARIA ORDOÑEZ
606	29.583.239	DORA MONTENEGRO MONTENEGRO
607	29.664.913	DIANA MILENA BURITICA OSORIO
608	29.673.752	MARIA CELIA GRUESO GRUESO
609	29.675.539	YOLIMA HENAO LONDOÑO
610	29.677.741	ANGELICA MARIA BRAVO PEREZ
611	29.682.285	MARY HERRERA LUZ
612	29.684.868	MARIA CENEIDA ANGULO VALENCIA
613	29.685.731	PAOLA ANDREA BAÑOL PIZA
614	29.686.419	MARTHA LUCIA GARCIA SALAZAR
615	29.739.861	ADIELA CARLINA CISNEROS JURADO
616	29.774.821	GLORIA LILIA CLAVIJO GOMEZ
617	29.784.981	LUDIVIA LOPEZ
618	29.814.995	MARTHA CECILIA CUARTAS VELEZ
619	29.816.844	ROSA AIDA LOPEZ MUÑOZ
620	29.817.172	DIANA JIMENA GARCIA GRANADA
621	29.820.789	LUZ AMPARO LOPEZ
622	29.873.088	SANDRA ROSANA VALENCIA VANEGAS
623	29.901.923	LUZ MARLY RIVAS HERRERA
624	29.938.886	MISAEлина CASTRO
625	29.952.845	KATHERINE DEL SALDAÑA ARCE
626	29.953.049	LUZ VIVIANA MONTOYA SUESCUN
627	29.996.635	MARIA NELSY VILLALOBOS BARBOSA
628	30.273.490	GLORIA LUCIA ARBOLEDA PASTRANA
629	30.301.461	ALBA MERY VASQUEZ GOMEZ
630	30.321.090	MARIA MILLERLADE PAREJA QUINTERO
631	30.736.180	PATRICIA RAQUEL GUERRERO NARVAEZ
632	31.155.570	MARIA MARGARITA PRADO RESTOVICH
633	31.168.284	MARIA CRISTINA PULIDO MENESES
634	31.168.860	RAFAELA INOCENCIA IBARGUEN ASPRILLA
635	31.169.242	ROSALBA CAPAZ QUITUMBO
636	31.172.295	CLARA LUCIA MARIN CARDONA
637	31.179.473	ANGELA PATRICIA RUIZ
638	31.191.558	ELSA AMPARO GARCIA PELAEZ
639	31.193.678	ALICIA RESTREPO GARCIA
640	31.200.450	MARIELA MORENO CASTAÑO
641	31.202.025	AYDEE HERRERA LUZ
642	31.274.031	LUZ YOLANDA GARCIA MORA
643	31.274.612	MARIA ALEXANDRA MONTES BELTRAN
644	31.288.339	LUCY ALVARADO SUAREZ
645	31.294.356	YOLANDA MINA
646	31.295.060	MARIA JUDITH NIEVAS

Registraduría Especial de Cali Valle

Oficina de Asuntos Electorales – Jurados de Votación CL 8 A # 39-105 Piso 2 Barrio Los Cábmulos- Teléfono (2) 8826000  
ext. 124 – Código Postal 760042 Cali – [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”**